

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-49/2024
Solicitante: [REDACTED]
Folio PNT: 270511300004924

Cuenta: Siendo el día 11 de marzo de 2024, se tuvo al solicitante [REDACTED] **Antartico**, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...documento que contiene información estadística sobre las resoluciones que se han presentado y si han sido a favor o en contra de los quejosos..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-42/2024 a Coordinación de Seguimiento de Expediente Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIyE-032/2024 (2 fojas) más anexo de (1 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, se remitió la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a uno de abril de dos mil veinticuatro. -----

----- Conste.





COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.
CEDH/CSEIyE-032/2024.

Villahermosa, Tabasco, 19 de marzo de 2024.

Smayker Ramón García,
Titular de la Unidad de Transparencia.
PRESENTE

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-42/2024 relacionado con la solicitud de información folio 270511300004924 consistente en:

"...documento que contiene información estadística sobre las resoluciones que se han presentado y si han sido a favor o en contra de los quejosos..."

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante,** con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se encontró la siguiente información sobre las resoluciones que se han presentado en el periodo comprendido del 12 de marzo de 2023 al 12 de marzo de 2024, misma que adjunto al presente (constante de 1 hoja tamaño carta)

Filtro: EXPEDIENTE - Fecha de conclusión=12/03/2023 al 12/03/2024

Núm.	Motivo de conclusión	Acumulado
1	II.- Por no acreditarse violaciones a derechos humanos con orientación jurídica	178
2	IX.- Por haberse atendido o solucionado el caso durante el trámite de integración respectivo.	144
3	VI.- Por falta de interés del peticionario en la continuación del procedimiento	125
4	V.- Por desistimiento del peticionario	120
5	IV.- Propuesta de Conciliación.	93
6	I.- Por la no competencia de la Comisión Estatal para conocer de la petición planteada	83
7	III.- Recomendación	6
8	VIII.- Por haberse dictado previamente una resolución por los mismos hechos; y	1
Total:		730

Es válido precisar que toda vez que en virtud que el solicitante no preciso el periodo de búsqueda de la información, se estuvo a lo dispuesto por el criterio de interpretación 03/2019, que dice:

"...Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud..."

En relación a "...si han sido a favor o en contra de los quejosos..." es oportuno señalar que esta Comisión cuenta con el Sistema Integral de Gestión de Quejas en el que se concentran información de las quejas, sin embargo dicho programa está desarrollado en software Visual Basic del año 1998 y por su antigüedad no tiene las funciones, filtros o comandos que ejecuten el tipo de consulta requerido por lo que no es posible, al momento de la solicitud, realizar la entrega de estos datos en los términos requeridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.





Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

Acumulado por motivos de conclusión

Filtro: EXPEDIENTE - Fecha de conclusión=12/03/2023 al 12/03/2024

Núm.	Motivo de conclusión	Acumulado
1	II.- Por no acreditarse violaciones a derechos humanos con orientación jurídica	178
2	IX.- Por haberse atendido o solucionado el caso durante el trámite de integración respectivo.	144
3	VI.- Por falta de interés del peticionario en la continuación del procedimiento	125
4	V.- Por desistimiento del peticionario	120
5	IV.- Propuesta de Conciliación.	93
6	I.- Por la no competencia de la Comisión Estatal para conocer de la petición planteada	63
7	III.- Recomendación	6
8	VIII.- Por haberse dictado previamente una resolución por los mismos hechos; y	1

Total: 730



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-42/2024.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 12 de marzo de 2024

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300004924**, requiriendo lo siguiente:

"...documento que contiene información estadística sobre las resoluciones que se han presentado y si han sido a favor o en contra de los quejosos..."

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente

Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300004924
Fecha de solicitud	11/03/2024
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	documento que contiene información estadística sobre las resoluciones que se han presentado y si han sido a favor o en contra de los quejosos.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	10/04/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	20/03/2024
Incompetencia	3 días hábiles	15/03/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.